
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 754 de 25 de mayo de 2018

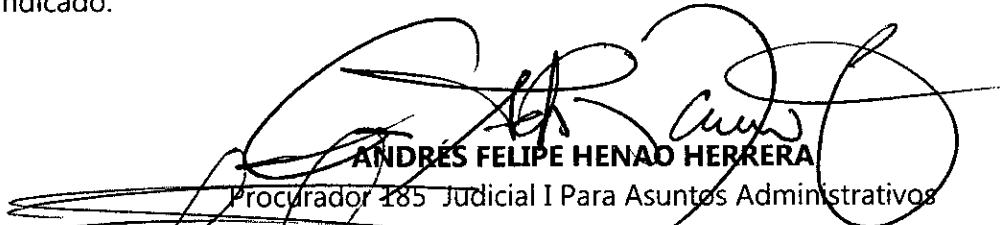
Convocante (s):	AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS
Convocado (s):	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Pretensiones:	Condenar a los convocados a realizar la reliquidación de la primera mesada pensional reconocida a la señora AMPARO LUZ SILVA VILLALOBOS aplicándole el 100% de todos los factores salariales devengados durante todo el tiempo de la prestación de servicios. Reconocimiento y pago de las diferencias dejadas de incluir desde la primera mesada pensional, causadas desde el 19 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se realice y se verifique el pago.
Cuantía:	\$ 2.697.544

Acta No. 165

En Valledupar, hoy **veinticinco (25) de junio de 2018**, siendo las 09:30 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia en calidad de apoderado de la parte CONVOCANTE el doctor **CARLOS ANDRÉS FIGUEROA BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.170.967 y Tarjeta Profesional número 194.518 del Consejo Superior de la Judicatura. Comparece igualmente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado (a) del (la) convocado **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según poder otorgado por la doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA**, en su calidad Jefe de la oficina Jurídica del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado. **Se deja constancia de la inasistencia de la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del **Convocado DEPARTAMENTO DEL CESAR** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Comité de Conciliación del Departamento del Cesar por unanimidad de sus miembro permanentes decide acogerse en todas sus

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

partes al concepto rendido por el abogado de la secretaria de educación del departamento del Cesar y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante toda vez que este fue nombrada en el año 2008, fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003 y por lo tanto le son aplicables las normas de este cuerpo legal en especial el art. 81 de dicha norma, el cual es claro en manifestar que los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley serán afiliados al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y tendrán los derechos pensionales, el régimen pensional de prima media establecidos en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres. Acta 162 del 14 de junio de 2018, aporto en 5 folios. Se le concede la palabra al apoderado de la parte **CONVOCANTE**, quien manifestó: Me ratifico en las pretensiones de la solicitud. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la (s) parte **CONVOCADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, ésta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


CARLOS ANDRÉS FIGUEROA BLANCO
 Apoderado Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado convocado


MARIA MERCEDES YAMÍN CASTRO
 Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos